

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PERIODISTAS DE LA RIOJA, PARA ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O DIVULGACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026.

En Logroño, a 15 de julio de 2026.

REUNIDOS



De una parte, Don Alfonso Domínguez Simón, Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno nombrado por Decreto del Presidente 7/2023, de 1 de julio (BOR n.º 134 del 2 de julio de 2023), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja con autorización para la aprobación del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, (BOR nº 159 de 4 de agosto de 2023) de delegación en los consejeros de la competencia para aprobar convenios, y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, Dña. Ana Castellanos Sáenz, Decana del Ilustre Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja, en nombre y representación del mismo, con facultades para suscribir este documento derivadas del cargo que ostenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse, y

EXPONEN



Primero. Que la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, asume las competencias para la ejecución administrativa de la política informativa, de comunicación y Publicidad institucional, identidad de imagen institucional y corporativa en base a las directrices y en coordinación con la Oficina del Presidente, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 51/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El artículo 10.2.i) del mismo Decreto 51/2023, en el que se establece la siguiente función del Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno: "La competencia para acordar contratos, convenios, aprobar bases reguladoras y concesión de subvenciones y demás funciones administrativas en asistencia al Presidente y a sus órganos de apoyo directo e institucional, incluyendo las derivadas de la legislación en materia de Comunicación y Publicidad Institucional, en colaboración con dichos órganos."

Segundo. Que la Ley 7/2017, de 22 de mayo, de Comunicación y Publicidad Institucional reconoce el fomento del periodismo ético y el respeto de los códigos deontológicos de la profesión, en especial en lo referido a las garantías

de la necesaria independencia y equidad en el desempeño de la actividad periodística como un principio básico de la política de comunicación y de publicidad institucional.



Tercero. Que el Gobierno de La Rioja considera necesario apoyar el derecho a la libertad de información y expresión garantizados a todos los ciudadanos y que recoge el artículo 20.1 de la Constitución Española, por lo que supone un alto interés que los periodistas tengan oportunidad de ampliar su formación mediante jornadas o seminarios en donde se expongan temas relacionados con el ejercicio profesional y/o fomentar las actividades de divulgación a la sociedad riojana del importante papel del periodismo; cuya labor diaria garantiza la información y la libre comunicación de ideas a la sociedad.

Cuarto. Que el Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja se constituye como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creado por la Ley 8/2013, de 27 de septiembre, de creación del Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 7 de octubre de 2013.



Quinto. Que el Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja aglutina a aproximadamente unos 300 colegiados vinculados con la actividad periodística. También se podrán colegiar las sociedades profesionales a las que es de aplicación la Ley 2/2007, de 15 de marzo, que tengan como objeto el ejercicio en común de actividad propia de la profesión de periodista, sólo o conjuntamente con otras profesiones, a través de su Registro de sociedades profesionales, en la forma prevista en la citada ley, siempre que su domicilio social o su actividad única o principal en actos propios de la profesión radique en el ámbito territorial de La Rioja.

Sexto. Que, según los estatutos del Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja, el ámbito territorial para el desarrollo de sus funciones es la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. Que el presente convenio cumple con la previsión contenida en el artículo 22.2 a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según el cual se podrá conceder de forma directa "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

La presente subvención viene recogida en el Anexo III "Subvenciones nominativas" de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en la partida presupuestaria 12.12.1812.486.02.

Asimismo, está incluida con la denominación Subvención nominativa al Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja, entre las líneas de subvención que integran el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno para el período de 2026-2028, aprobado por Resolución 757/2026 de 30 de marzo, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno (BOR nº 63, de 1 de abril de 2026).

Octavo. Que ambas instituciones coinciden en la necesidad de organizar acciones que aseguren la formación y/o divulgación del ejercicio periodístico para promover, apoyar y complementar la formación de los colegiados y de los miembros del colectivo periodístico en general de La Rioja.

Noveno. Que el presente texto se ha aprobado por Resolución 1567/2026 de 26 de junio, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

Décimo. Que el texto de este convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto promover, apoyar y complementar las actividades de formación y/o divulgación a desarrollar por el Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja durante el año 2026.

A través de este convenio, el Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja se compromete a:

- Celebrar los 25 años de la Casa de los Periodistas (sede del colectivo de periodistas de La Rioja) como símbolo de la libertad de información y la convivencia democrática.
- Fortalecer el papel del periodismo como garante del pensamiento crítico y el respeto a la pluralidad.
- Impulsar la formación de profesionales de la comunicación en nuevas competencias y herramientas digitales.
- Acercar la institución a la sociedad riojana mediante actividades culturales y artísticas.
- Promover espacios de reflexión sobre el papel del periodismo en una sociedad cada vez más polarizada.

Estos objetivos se pretenden alcanzar mediante la realización a lo largo del ejercicio 2026 de las siguientes acciones de formación y divulgación, incluyendo acciones conmemorativas con motivo del 25º aniversario de la Casa de los Periodistas, que sirvan de homenaje a la trayectoria de la Casa de los Periodistas, sede del colectivo de periodistas de La Rioja, divulgando su labor diaria para informar y ejercer la libre comunicación de ideas a la Sociedad:

- Actividades de formación:
 - Curso de inteligencia artificial para periodistas.
 - Taller de podcast.

- Actividades de divulgación:
 - Sesión de cineclub y coloquio.
 - Acción artística y efímera.
 - Imagen conmemorativa del 25º aniversario.
 - La Codorniz y la libertad de expresión.
 - Encuentro "Periodismo y convivencia".
 - Edición "Primera Plana".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



El Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja se compromete, en virtud del presente convenio, a promover y realizar las finalidades que se exponen a continuación, así como las acciones recogidas en el Anexo I del presente Convenio.

El Colegio destinará la aportación económica del Gobierno de La Rioja a la financiación de las acciones establecidas en este convenio, a la organización de las actividades e iniciativas que dirijan al cumplimiento de los objetivos de este texto y, en definitiva, al desarrollo de actuaciones que permitan el fortalecimiento del sector en el cumplimiento de lo recogido en el presente convenio.



El Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja deberá dejar constancia de la contribución del Gobierno de La Rioja en la difusión de todas las actividades que se recogen en este convenio, mediante la inclusión del logotipo del Gobierno de La Rioja en las acciones de difusión, comunicación y publicidad que se desarrollen; así como en los diferentes materiales, documentos y elementos de señalética que se produzcan, tal y como recoge el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Por su parte, el Gobierno de La Rioja se compromete a abonar al Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja el importe indicado en este convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera.

En materia de publicidad activa, el Gobierno de La Rioja se atenderá a lo que establece el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en relación con la información económica, presupuestaria y estadística. Y el mismo sentido, a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno.

A los efectos de tratamiento de datos personales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sub-cesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

TERCERA. FINACIACIÓN.



La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar la actividad a desarrollar por el Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

La cuantía máxima de la aportación asciende a **15.000,00 euros (QUINCE MIL EUROS)**. Esta aportación se realizará con cargo a la partida presupuestaria **12.12.1812.486.02 ("COLEGIO PROFESIONAL PERIODISTAS LA RIOJA. ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O DIVULGACIÓN")** del Anexo III de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2026.

Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán al Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja en un único pago, una vez justificados por esta los gastos por el importe total determinado en este convenio.



Los importes relacionados en el Anexo I son orientativos y se podrán modular las diferentes cuantías parciales siempre que en su conjunto se respete el límite de 15.000,00 euros subvencionables.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la puesta en marcha de la actividad objeto del presente convenio, siempre que esta se ejecute o se haya ejecutado en un período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el plazo de justificación de este convenio.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos corrientes siempre que resulten estrictamente necesarios para la realización de las mismas y se realicen en el plazo anteriormente señalado.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores, generados por descubiertos e impagos en las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, las indemnizaciones, las donaciones sin contraprestación del beneficiario y los gastos y atenciones protocolarias al no considerarse éstos como vinculados al objeto del convenio.

Los gastos financieros, como son los derivados de la solicitud de líneas de crédito y/o los gastos de asesoría jurídica o financiera, serán subvencionables si están directamente relacionados con las actividades objeto del convenio y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

Los tributos serán subvencionables en aquellos casos en los que el Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable que habrá de aportarse según lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación de la ejecución hasta el 80% del importe de las acciones objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. EXENCIONES.

De conformidad con el artículo 14.2 e), en relación con el artículo 14.1 e), del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja queda exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por tratarse de una Corporación de Derecho Público cuyo ámbito territorial no excede de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SÉPTIMA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

Con fecha límite el **30 de octubre de 2026**, el Colegio presentará a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, la siguiente documentación, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

- a) Certificación expedida y firmada electrónicamente por persona legalmente autorizada en representación del Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja (en adelante, el Colegio), en la que se acredite si el Colegio ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, para las mismas finalidades que subvencionan la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el origen de la ayuda o ingreso público o privado, así como su importe. En ningún caso podrá producirse un exceso de financiación, a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, regulador del Régimen Jurídico de subvenciones del Sector Público de La Rioja.

- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste total de las actividades, debiendo contener información suficiente y detallada para comprobar la correcta ejecución del programa de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el anexo. Dicha memoria será firmada por la persona legalmente autorizada por el Colegio.

- c) Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada electrónicamente por persona legalmente autorizada por el Colegio. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe. Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones aplicadas específicamente a los mismos fines, el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

- d) Facturas y justificantes de los gastos realizados. El Colegio podrá presentar copia simple de la citada documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, se adjuntará declaración responsable del representante legal del Colegio en la que se indique que los documentos aportados son copia fiel de los originales que obran en su poder.

Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán al Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja en un único pago, una vez justificados por esta los gastos por el importe total determinado en este convenio.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, para percibir el cobro de la subvención prevista en el presente Convenio, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

OCTAVA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, el Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja, elaboró con carácter previo a la tramitación del presente convenio una memoria de las actividades a subvencionar, que incluye un listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirá evaluar su grado de cumplimiento. Si de esta evaluación efectuada por el centro gestor de la subvención se acreditara un incumplimiento parcial o total, se minorará la cuantía de la subvención o se procederá al procedimiento de reintegro. El criterio de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención será el que resulte de la aplicación del principio de proporcionalidad, atendiendo al grado del incumplimiento de una o varias obligaciones del beneficiario en relación con la totalidad de las mismas, que serán tanto las establecidas en el presente convenio como en la normativa legalmente aplicable.

Asimismo, se atenderá a los incumplimientos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como a la graduación de las infracciones recogidas en el artículo 56 y siguientes de la citada ley.

NOVENA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

Se establece la compatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no rebase el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio, se constituirá una comisión de coordinación y seguimiento formada por al menos un representante de cada parte y presidida por el representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se reunirá en cualquier momento, a instancia de alguna de las partes.

Sus miembros serán nombrados por el Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno. Se levantará un acta correspondiente a cada una de las sesiones y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La comisión de coordinación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A falta de regulación expresa, la modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y formalización mediante Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.g) de la Ley 40/2015; de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12.h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DUODÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO TERCERA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

Asimismo, la resolución por incumplimiento del beneficiario conllevará la finalización de la percepción de la subvención concedida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán analizadas, valoradas y establecidas en cada caso por la comisión de coordinación y seguimiento establecida en la cláusula décima.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del convenio no perjudique a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

En caso de resolución, se elaborará una memoria económico-técnica liquidativa por las actividades realizadas, procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas en su caso y en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la comisión de coordinación y seguimiento.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En lo no previsto en el presente texto, será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por Resolución 757/2026 de 30 de marzo, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno (BOR nº 63, de 1 de abril de 2026).

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y en cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por el Colegio Profesional de Periodistas de La Rioja

El Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública,
Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno,

La Decana



D. Alfonso Domínguez Simón.



Dña. Ana Castellanos Sáenz.

ANEXO I

1. Detalle de gastos

ORDEN	TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
1	Gasto corriente	Salas, gestión, materiales, honorarios, y de inteligencia artificial para periodistas.	2.000,00 €
2	Gasto corriente	Salas, gestión, materiales y honorarios del curso de podcast.	2.200,00 €
3	Gasto corriente	Salas, gestión, permiso de proyección de la película 'A fragile Trust' de Samantha Grant.	800,00 €
4	Gasto corriente	Acción artística efímera: materiales, infraestructura, diseño y honorarios.	3.000,00 €
5	Gasto corriente	Imagen conmemorativa: diseño, impresión y aplicación.	2.000,00 €
6	Gasto corriente	Adquisición de material no inventariable de la publicación La Codorniz y diseño, redacción e impresión de la publicación 'La Codorniz y la Casa de los Periodistas: humor y libertad como trincheras'.	500,00 €
7	Gasto corriente	Encuentros Periodismo y Convivencia. Salas, organización, gestión y honorarios.	4.000,00 €
8	Gasto corriente	Edición, impresión y difusión de la publicación Primera Plana especial del 25 Aniversario.	2.000,00 €
TOTAL			16.500,00 €

2. Indicadores de medición

Orden	Indicador	Descripción del indicador	Resultado cuantificable esperado
1	Asistencia total actividades programadas en 2026	Número de participantes/asistentes al total de actividades.	500
2	Difusión	Número de personas alcanzadas a través de diferentes medios (mailing, página web, canales de redes sociales...)	300
3	Número cursos	Cursos	2
4	Número charlas y coloquios	Charlas y coloquios	2